

Resolución 049-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA´LANTE ANTIOQUIA PARA TÉCNICAS LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ordenanza Departamental No. 32 de 2014, por la cual se ordena la adopción de una política pública de acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus Corporados están La Fundación EPM, la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Cuyo objeto e Gerenciar la política de educación terciaria (Educación superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes del departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo. La Corporación podrá promover y consolidar alianzas estratégicas público - privadas con el fin de desarrollar este objeto. La materialización de estas alianzas podrá ser realizada mediante convenios o contratos con entidades nacionales o internacionales.
2. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social.
3. Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación regula la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la Media Técnica, como modalidades educativas destinadas a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece lineamientos específicos para la organización y funcionamiento de los programas de ETDH y Media Técnica.
5. Que mediante la Ordenanza No. 32 de 2014, “Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia en la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia”, se creó el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia. Asimismo, en su artículo sexto se establecen las Becas Condicionadas como una de las modalidades de financiación del Fondo, las cuales deberán contar con el respectivo reglamento para su implementación y operación.
6. Que es función del Secretario de Educación Departamental de Antioquia "*establecer las reglamentaciones particulares*" para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32, que define entre las modalidades de financiación Becas Condicionadas, según lo establece el Decreto D201500000915.
7. Que a raíz de lo dicho, la Secretaría De Educación Departamental De Antioquia expidió la resolución S 2025060173848 del 03/06/2025, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL*

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA'LANTE ANTIOQUIA PARA TÉCNICAS LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

8. Que en atención a lo dispuesto por la resolución S 2025060173848 del 03/06/2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA'LANTE ANTIOQUIA PARA TÉCNICAS LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" la Secretaría De Educación Departamental De Antioquia en su artículo 14 dispuso que:

"ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN. La coordinación del programa de Becas Jóvenes Pa'Lante Antioquia para Técnicas Laborales en el Departamento de Antioquia estará a cargo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para lo cual, impartirá las directrices y administrará los recursos financieros para el funcionamiento de esta, articulando las entidades para el logro de los objetivos."

9. Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria especial 2026 a todas las personas residentes en los municipios del Departamento de Antioquia, que hayan culminado el grado 9° de básica secundaria y pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 para la inscripción y postulación a las Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia en el Departamento de Antioquia, en las condiciones establecidas en la norma que rige el programa y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano formarán a los beneficiarios en los programas autorizados por la Secretaría de Educación, que hagan parte de la convocatoria del Programa Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia.
2. Se financiará el 100% del costo de matrícula en los programas de Educación definidos por la Secretaría de Educación en el marco del Programa Becas Antioquia.
3. Según comité técnico realizado el día 14 de octubre de 2025 y amparados en el artículo 7 de reglamento S2025060173848 se aprobó la modificación del beneficio de apoyo económico por un valor aproximado de \$530.000 COP durante todo el programa por beneficiario. La asignación y forma de entrega podrá variar conforme a la disponibilidad presupuestal y parámetros definidos por el Comité Técnico Operativo y detallados en cada convocatoria.
4. En comité técnico realizado el día 1 de junio de 2026 y amparados en el artículo 16 del reglamento S2025060173848 se aprobaron las siguientes definiciones:
 - a. Incluir programas con oferta en el Valle de Aburrá para residentes de municipios no certificados en educación en el Valle de Aburrá.
 - b. Incluir programas Técnicos Profesionales dentro de la oferta del programa de Becas Jóvenes Pa'Lante.
 - c. Incluir programas adicionales a la Oferta inicial según la disponibilidad y demanda de los mismos.
5. Cronograma de aplicación:

Etapas detalladas	Fecha inicio	Fecha fin
Convocatoria para estudiantes	04/06/2026	05/07/2026
Legalización y Matrícula	13/07/2026	16/08/2026

** Los grupos darán inicio una vez se alcance el número mínimo de estudiantes requerido para su apertura y se encuentren garantizadas las condiciones logísticas, operativas y académicas necesarias para el adecuado desarrollo de la formación.*

Programación sujeta a cambios por definición de fechas o ampliación de plazos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La postulación a la convocatoria, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co, dentro de las fechas previstas en el artículo primero de la presente Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cada persona deberá realizar una sola inscripción.
2. Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
3. La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
4. La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de la Corporación.
5. Los interesados deberán conocer el reglamento de Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones de este.

PARÁGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación de la beca ni del apoyo económico, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES de la resolución No. S 2025060173848 "Por medio de la cual se establece el reglamento operativo del Programa Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales en el Departamento de Antioquia".

1. Ser colombiano con residencia en un municipio del departamento de Antioquia excepto Medellín.
2. Haber culminado sus estudios de educación media (bachillerato) o haber cursado el grado noveno, en ambos casos en una Institución Educativa del Departamento de Antioquia.
3. Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.
4. No poseer título técnico, técnico profesional, tecnológico o universitario.
5. No ser beneficiario de otro programa de becas para el mismo fin.
6. Las demás que indique la convocatoria que se realice.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones que establezca al ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, del reglamento operativo del Programa Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales en el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro de los puntos de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el aspirante en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO: Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.

PARÁGRAFO CUARTO: El procedimiento para la legalización será señalado en la resolución que establezca el listado de preseleccionados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corporaciongilbertocheverri.gov.co y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 4 días del mes de junio de 2026.



FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Transcriptor: Santiago Londoño Morales – Profesional de proyectos



Revisó:

Sandra Paola Nohavá Bravo – Subdirectora Proyectos



Lina Marcela Villa Pulgarín, Profesional de proyectos



Luis Sebastián Alzate Montenegro, Contratista de Apoyo Jurídico



Archivar en: Resoluciones 2026



Nombre del documento: RESOLUCION_049-2026 DE APERTURA DE CONVOCATORIA BECAS JOVENES PALANTE 2026.pdf

Hash del documento: e34fb6a9cbde477d8df7ea7c1a500fe6

Fecha de creación: jueves, 04 junio 2026 17:14



Nombre completo: F.A.G.B.

Correo: di***@***ov.co

Celular: +57 *****47

Método de autenticación: OTP Email

Código OTP: 3905

Fecha de firma: jueves, 04 junio 2026 17:14

IP Firmante: 177.***.230.210